

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día once de Octubre de dos mil veinticuatro se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D^a Sandra Sánchez Andreu, D. Ricardo Recuero Serrano, y D. Domingo Paredes Ibañez.

No asisten las Señoras concejalas D^a. Rosa Cañón Rodríguez y D^a Concepcion Sala Macia.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General D^a. Cristina Serrano Mareo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 23, 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 23 (sesión extraordinaria y urgente) 26 (sesión extraordinaria y urgente) y 27 de septiembre de 2024, las cuales se transcribirán como actas e incorporará al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 1240000421 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS, S.L., POR IMPORTE DE 1.882,57 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL HORARIO "WCRONOS" DEL 01-01-2024 HASTA 30- 06-2024. Expediente 68131/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE24e00051639977
----------	----------------------

FECHA FACTURA	09/07/2024
N.º FACTURA	1240000421
TERCERO	ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS, S.L.
CIF	B47039276
CONCEPTO	MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL HORARIO "WCRONOS" del 01-01-2024 hasta 30-06-2024
IMPORTE	1.882,57 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2024

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR MARIA TERESA GRIÑAN BENÍTEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2022-E-RC-14577, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA DEBIDO A BALDOSA EN MAL ESTADO. Expediente 26730/2022.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de Dña. Maria Teresa Griñan Benítez de fecha 26/04/2022 y número de registro de entrada 2022-E-RC-14577, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por caída debido a baldosa en mal estado. El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- Maria Teresa Griñan Benitez.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (Su referencia : 5301043500).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el

cumplimiento de estos acuerdos.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSEFA TORRES RIVAS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-30968, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA DEBIDO A FRENAZO BRUSCO EN AUTOBÚS URBANO. Expediente 33397/2023.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de DÑA. JOSEFA TORRES RIVAS de fecha 13/04/2023 09:33 y número de registro de entrada 2023-E-RE-30968, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída debido a frenazo brusco en autobús urbano". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- JOSEFA TORRES RIVAS.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2024002544).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR ADRIÁN ROCAMORA GARCÍA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-45801, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN PATINETE ELÉCTRICO POR SOCAVÓN EN CALZADA. Expediente 51522/2023.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D. ADRIÁN ROCAMORA GARCÍA de fecha 06/06/2023 09:43 y número de registro de entrada 2023-E-RE-45801, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída en patinete eléctrico por socavón en calzada". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ADRIÁN ROCAMORA GARCÍA.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR ANITA DALEHAVN (IGLESIA NORUEGA EN ESPAÑA), SEGÚN INSTANCIA 2024-E-RE-74181, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE DE LA SIESTA, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 14:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE ZUMBA. Expediente 88441/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por Dña. Anita Dalehavn (Iglesia Noruega en España), con NIE: ***3644**, según instancia 2024-E-RE-74181, de fecha 25 de septiembre de 2024, para la obtención de la autorización relativa al uso del Parque de La Siesta, el día 18 de octubre de 2024, a las 14:00h, para la realización de Zumba, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

7.- FORMULAR OPOSICIÓN AL RECURSO INTERPUESTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 185/2024 INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ELCHE POR JUAN ANTONIO BATISTA, EN MATERIA DE SANCIÓN DE TRÁFICO. Expediente 86299 /2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Comparecer en el procedimiento que sigue, formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera:

Procedimiento	ABREVIADO	185/2024
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE ELCHE	
Demandante	JUAN ANTONIO BATISTA	
Actuación administrativa recurrida	-Contra Ayuntamiento de Torrevieja por sanción en materia de seguridad vial interpuesta por Policía Local mediante boletín de denuncia no 0574001845817 , de la que deriva resolución sancionadora en materia de tráfico notificada en fecha 6 de	

	abril de 2024 , por la que se impone sanción de 500 euros y detracción de 4 puntos por infracción del art. 14.1 del Real Decreto Legislativo 612015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Solicita nulidad de la sanción así como reconocimiento al derecho de recuperar los 4 puntos descontados por el registro de conductores e infractores.
Cuantía recurrida	250 euros.

SEGUNDO.- Emplazar a Suma - Gestión Tributaria Diputación de Alicante, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquélla.

TERCERO.- Remitir al Juzgado el expediente reclamado, debidamente foliado y numerado y con expresión de índice de los documentos que lo integran, requiriendo a Suma - Gestión Tributaria que lo haga directamente.

CUARTO.- Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

QUINTO.- Autorizar a Suma Gestión Tributaria para que proceda al pago en nombre del Ayuntamiento de las costas procesales, una vez tasadas por el Juzgado, así como al abono previo de las provisiones de fondos y depósitos que resultaren exigibles en el curso del procedimiento judicial. Los importes abonados se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación Delegada, con indicación del número de autos judiciales

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Elche y a Suma Gestión Tributaria.

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR KAY RUNAR BJOERNFELD, REPRESENTADO POR RICARDO JOSE PEREZ GINER, BAJO N.º DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-53084, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN AVENIDA BALEARES, 4. Expediente 62645/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a KAY RUNAR BJOERNFELD, **para la demolición de vivienda unifamiliar aislada, en Avenida Baleares, 4 con referencia catastral 4674501YH0047S0001MG**, según proyecto redactado por el técnico, Ricardo Pérez Giner, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	1.761,89 €	4%	70,48 €	04/07/2024
Tasa	TASA	54 €	100%	54 €	04/07/2024
TOTAL				124,48 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000,00 €	03/10/2024

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

KAY RUNAR BJOERNFELD
RICARDO JOSE PEREZ GINER.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR VEGABUILD SL, REPRESENTADA POR MIGUEL ANGEL MARTI DOLERA, BAJO N.º DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-39218, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN C/ DEL SUR, 25, PARCELA 618, AGUAS NUEVAS II. CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADA CON REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-39218. Expediente 95924/2023

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a VEGABUILD SL, para la modificación del proyecto para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en C/ Del Sur, 25, Parcela 618, Aguas Nuevas II, con referencia catastral 4983323YH0048S0001RO. Dicha modificación consiste en sustitución de la pérgola situada en planta baja, frente al salón-comedor, por una superficie de porche cubierto, que supone un pequeño aumento de superficie construida, según proyecto redactado por el técnico, JUAN MARTINEZ ARQUITECTO, S.L.P., con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base	Tipo	Importe	Fecha de pago
---------	--------------	------	------	---------	---------------

		imponible			
Impuesto	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DE ICIO	4.228,02 €	4%	169,12 €	03/06/2024
Tasa	TASA POR MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	03/06/2024
TOTAL				347,77 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

VEGABUILD SL
MIGUEL ANGEL MARTI DOLERA.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR GRUPO MAGANI DE HOSTELERÍA, S.L., REPRESENTADA POR RAQUEL MARIA DIAZ MALEUBRE, BAJO N.º DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-26538, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 10 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y SÓTANO PARA ALMACENES EN C/ GUMERSINDO, 61. CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADA CON REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-58146. Expediente 48550/2023

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a GRUPO MAGANI DE HOSTELERÍA, S.L., para la modificación del proyecto para la construcción de edificio para 10 apartamentos turísticos y sótano para almacenes. Dicha modificación consiste en la construcción de 10 trasteros en la azotea, en C/ Gumersindo, 61 con referencia catastral 4359616YH0045N0001XL, según proyecto redactado por el técnico, JOSÉ MARÍA PÉREZ REYES, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	COMPLEMENTARIA ICIO	10427 €	4%	417,08 €	23/08/2024
TOTAL				417,08 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

GRUPO MAGANI DE HOSTELERÍA, S.L.
Raquel Maria Diaz Maleubre.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 240920005 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ASISA, POR IMPORTE DE 24.498,30 €, EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. PERIODO (01/09/2024 A 31/10/2024). Expediente 951/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Factura	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
01/09/2024	240920005	240920005_00	ASISA	A08169294
CONCEPTO				IMPORTE
ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. Periodo (01/09/2024 a 31/10/2024)				24.498,30 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización	de Ejercicio económico
PERSONAL	CONTRATO SERVICIOS		Septiembre Octubre 2024	y 2024
Concepto presupuestario	2024.221.16008		ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR la obligación correspondiente **y PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

12.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA GALA DEL DÍA DE LA HISPANIDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO

ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 30901/2024

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para la contratación de la organización integral de la Gala del Día de la Hispanidad, a la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L., por importe de 25.872 euros anuales (veinticinco mil ochocientos setenta y dos euros), más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 5.433,12 euros (cinco mil cuatrocientos treinta y tres euros con doce céntimos), lo que supone un precio total de 31.305,12 euros (treinta y un mil trescientos cinco euros con doce céntimos) anuales y con los siguientes criterios de calidad, declarados en su oferta:

• Acreditación de la experiencia profesional de cada uno de los miembros del personal adscrito al contrato encargado de la prestación de servicios técnicos (sonido).

- Se adscribe con personal técnico (**sonido**) con más de 5 años de experiencia a D. Joaquín C*** M***, se adjunta certificados acreditativos de la experiencia de este técnico prestando servicios a otras entidades, igualmente, se adjunta documento de alta en nuestra empresa.

- Se adscribe con personal de montaje (**peón**) con más de 5 años de experiencia a D. Francisco Luis M*** M***, se adjunta certificados acreditativos de la experiencia de este técnico prestando servicios a otras entidades, igualmente, se adjunta documento de alta en nuestra empresa.

- Se adscribe con personal de seguridad (**vigilante**) con más de 5 años de experiencia a D. Daniel A*** S*** con DNI ****632** con número de TIP 174525, se adjunta tarjeta T.I.P. acreditativa de la antigüedad/experiencia.

- Se adscribe con personal de **azafatas** con experiencia, el siguiente detalle de personal;

Nuria S*** S*** con DNI ****566** y dos años de experiencia en la empresa UTE ESATUR XXI SL - MEDIAPRODUCCION S.L.U. con CIF U10897866

Adrián P*** G*** con DNI ****720** y dos años de experiencia en la empresa UTE ESATUR XXI SL - MEDIAPRODUCCION S.L.U. con CIF U10897866

Paula I*** C*** con DNI ****235** y un año de experiencia en la empresa UTE ESATUR XXI SL - MEDIAPRODUCCION S.L.U. con CIF U10897866

Mónica G*** P*** con DNI ****515** y un año de experiencia en la empresa UTE ESATUR XXI SL - MEDIAPRODUCCION S.L.U. con CIF U10897866

• Acreditación de la experiencia profesional de cada uno de los miembros del resto del personal adscrito al contrato.

- Se acredita la experiencia de técnico de sonido de D. Joaquín C*** M***, con certificados (adjuntos a este documento) de Teatro Principal de Alicante y Fundación Mediterráneo, habiendo realizado para estos trabajos de similar naturaleza. - Se acredita la experiencia de personal de montaje de D. Francisco Luis M*** M***, con certificados (adjuntos a este documento) de Teatro Principal de

Alicante y Fundación Mediterráneo, habiendo realizado para estos trabajos de similar naturaleza.

- Se acredita la experiencia de personal de seguridad de D. Daniel A*** S***, con la presentación (adjunto a este documento) de la tarjeta T.I.P. (Tarjeta de Identificación Profesional) con fecha de obtención de la misma.

- Se acredita la experiencia de personal AZAFATAS, mediante certificado expedido por la empresa UTE ESATUR XXI SL - MEDIAPRODUCCION S.L.U. con CIF U10897866

• Acreditación de la ampliación de los recursos personales adscritos a la ejecución del contrato.

- Se adscribe a 5 (**cinco**) **técnico y auxiliar de sonido extra** a lo estipulado en el PPT.

- Se adscribe **1 azafata, 2 peones y 1 vigilante extra** a los estipulado en el PPT.

• Acreditación de la ampliación de los recursos materiales adscritos a la ejecución del contrato.

- Se añaden 5 aseos extra a lo estipulado en el PPT.

- Se añaden 6 metros cuadrados extra a la tarima de autoridades con respecto a lo estipulado en el PPT.

Motivación de la adjudicación: Esta adjudicación se realiza a favor de la única mercantil presentada al procedimiento, no encontrándose la misma en presunción de anormalidad, de conformidad con el informe técnico de valoración, suscrito por D. Manuel E. Moreno Viudes, de fecha 8 de octubre de 2024, CSV n.º 7SLY64LCANX6XLEDDGRRWYTKG.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
1	0	1

Ofertas económicas:

Empresa	Precio	IVA 21%	Precio total
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L. NIF: B03909264	25.872 euros anuales.	5.433,12 euros.	31.305,12 euros anuales.

Duración del contrato:

El presente contrato tendrá una duración de dos años, es decir: 2024 y 2025.

Se realizará todos los años el Día 12 de octubre.

El lugar de realización será Plaza de la Constitución, calle Concepción y Paseo Vistaalegre.

Para el segundo año de contrato, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria y, con un aviso previo de al menos, 60 días, se podría cambiar, a propuesta del Ayuntamiento, el lugar de realización del contrato.

Plazo de garantía:

Atendiendo a la naturaleza y característica del servicio, no procede la determinación de un periodo de garantía.

2º) Comunicar a la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**, adjudicataria de la organización integral de la Gala del Día de la Hispanidad, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

3º) Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º) Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención y al técnico nombrado en el expediente, D. Manuel Esteban Moreno Viudes.

5º) Notificar este acuerdo al adjudicatario, indicándole, que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

13.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA EN EL PROYECTO EUROPEO CONVOCATORIA INICIATIVA URBANA EUROPEA. Expediente 93991/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR para la inclusión del municipio de Torrevieja en el **PROYECTO EUROPEO CONVOCATORIA INICIATIVA URBANA EUROPEA**, con los caracteres siguientes:

Denominación:	PROGRAMA EUROPEO INICIATIVAS URBANAS EUROPEAS. PROYECTO SUMANDO
Objeto:	Instalación de cámaras inteligentes para la detección de matrículas y cámaras de entorno para monitorizar posibles anomalías en el tráfico, cámaras que permitirán un análisis en tiempo real de la movilidad urbana, mejorando tanto la seguridad vial como la eficiencia en la circulación, se estudia con este informe la conveniencia de solicitar financiación europea para la ejecución de lo que se ha

	llamado proyecto SUMANDO,				
Presupuesto subvencionable:	5.084.218,51€				
Subvención solicitada:	Porcentaje:	80 %	Cuantía:	4.067.374,81€	
Aportación municipal	795.177,91€	Financiable	636.142,33 €	Recursos propios:	159.035,58€

SEGUNDO. APROBAR el documento denominado **MEMORIA-PROYECTO EUROPEO CONVOCATORIA INICIATIVA URBANA EUROPEA**, en los términos que obran como anexo al presente acuerdo, transcrito anteriormente y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos.

FACULTAR a D. EDUARDO DOLON SÁNCHEZ, en su calidad de representante de la Autoridad Urbana Principal (MUA), en tanto Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la total ejecución del presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a las personas que resulten interesadas, con indicación de los recursos pertinentes.

14.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AGENDA URBANA TORREVIEJA 2030, REDACTADA POR LA CONSULTORA EUROVÉRTICE S.L.. Expediente 60367/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Agenda Urbana Torrevieja 2030, redactada por la consultora EUROVÉRTICE S.L. con fecha 10/10/2024, R.E. 2024-E-RE-78827 y huella digital SHA-512:

a5a67fd0051b350dcfa5719a14dc591d0c4b9ca14b31c81889eeec7876f9c39767224b4f9608903b83902ba87334f2e96693e1963536bc4a7f399d5c1186c7a8

SEGUNDO: Remitir certificación del presente acuerdo así como del documento identificado anteriormente 'Agenda Urbana Torrevieja 2030' a la Subdirección General de Políticas Urbanas de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de conformidad con lo previsto en el artículo 192.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

15.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO

DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Expediente 47802/2024

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

I.- DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transferencia y tratamiento de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como aquellas en las que, sin establecimiento, se realicen actividades previa concesión demanial.

El servicio comprende el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta el transporte, reciclaje, tratamiento y eliminación.

2.- A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeto a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de material corrosivo, contaminante y peligroso que exija la adopción de medidas extraordinarias

c) Recogida de escombros de obras.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de persona propietaria usufructuaria, habitacionista, arrendataria, o incluso de precario, así como las concesionarias del dominio público.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto de la persona contribuyente la persona propietaria de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre las personas usuarias de aquéllas, beneficiarias del servicio.

Artículo 4º.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.-

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija semestral, por unidad de local, que se determinará en función de la ubicación y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la tarifa contenida en el Anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza.

3. En orden a la clasificación de los inmuebles en uno u otra categoría de la tarifa se tendrán en cuenta la siguiente regla:

a) Por vivienda se entenderán los inmuebles destinados a casa habitación, presumiéndose esta condición cuando cuente con cédula de habitabilidad o contrato de agua para vivienda.

b) En cuanto a los demás establecimientos de la tarifa, se tendrá en cuenta la clasificación, a efectos de la licencia de apertura, tributándose por dicho epígrafe, en tanto en cuanto permanezca en vigor la licencia concedida.

V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º.-

1. En atención a la capacidad económica de las personas usuarias, gozarán de exención subjetiva aquellas personas contribuyentes que obtengan ingresos brutos, determinados conforme a las reglas del impuesto sobre la renta de las personas físicas, inferiores a los que corresponden al salario mínimo interprofesional, y estén inscritos en el Padrón Municipal de habitantes como residentes un mínimo de 2 años. Además, cuando el sujeto pasivo sea pensionista, y con esta persona convivan familiares que no perciban ingresos brutos anuales se determinará el derecho a exención, determinado conforme al párrafo anterior, se incrementará en un 50% por cada uno de ellos.

2. Para poder aplicarse la citada exención, deberá solicitarse ésta por escrito, en el semestre anterior a aquel en el que debe surtir efecto.

3. Para ello se presentara instancia en el Registro General solicitando la exención e indicando la vivienda a que se refiere, y acompañando declaración del impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas del año anterior. En caso de no haberse efectuado ésta, por estar exento de presentarla el solicitante, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Justificante de la pensión o salario que se perciba.
- Certificación de bienes expedido por el Ayuntamiento
- Certificado de retención de rendimientos mobiliarios
- Ultimo recibo del Impuesto sobre bienes Inmuebles de su vivienda y demás inmuebles que le pertenezcan, que se exprese no percibir ingresos anuales superiores a lo determinado al párrafo 1 de este artículo.
- Certificado de convivencia de los familiares a su cargo.

Artículo 7º.-

1. En atención a la situación de desempleo de larga duración, se establecen dos bonificaciones a la tarifa correspondiente a viviendas: Bonificación del 50% a favor de las personas que figuren como titulares del recibo de abono correspondiente a la tasa, estén empadronadas en Torrevieja al menos cinco años, y que se encuentren más de dos años en situación de desempleo; la bonificación será del 90%, concurriendo las mismas circunstancias, en el caso de situación de desempleo de más de cuatro años.
2. La bonificación se aplicará previa solicitud de la persona interesada, antes del inicio de cada ejercicio anual.
3. A la solicitud de bonificación deberá acompañarse acreditación de la titularidad de la póliza de abono, de la situación de desempleo y el volante de empadronamiento.

VI.- DEVENGO

Artículo 8º.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando está establecido y en funcionamiento el servicio Municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales. A los efectos anteriores, y respecto a los locales de nueva construcción, se devengará la tasa:

- Respecto a las viviendas de uso residencial: se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
- Respecto al resto de locales: desde que estos cuenten indistintamente con licencia de apertura, licencia de primera ocupación, contrato de agua, o estén efectivamente utilizados.

VII.- NORMAS DE GESTION

Artículo 9º.-

1. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produzca con posterioridad a esa fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el trimestre de inicio.
2. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el padrón siguiente al de la fecha en que se produce la transmisión.
3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o

de elementos tributarios surtirán efecto en el padrón del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.

4. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de la tasa se efectuará anualmente, distribuido en dos períodos de cobranza.

5. Las bajas en el padrón de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

6. La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 10º.-

1. El Ayuntamiento, u organismo en quien delegue, formará semestralmente un padrón de sujetos pasivos con sus cuotas tributarias, que una vez aprobado, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de las personas legítimamente interesadas por plazo de 15 días, dentro del cual podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

2. En el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de finalización de la exposición pública, se adoptarán los acuerdos que procedan, resolviendo las reclamaciones que contra los mismos se hubieran presentado.

3. En el supuesto de que no hubiere sido presentadas reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación de los padrones.

4. La exposición al público de los padrones, así como el anuncio de apertura del respectivo plazo recaudatorio producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas que figuren consignadas en el padrón.

5. Una vez aprobado los padrones, las cuotas tributarias se exaccionarán semestralmente, en dos períodos de cobranza.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º.-

Se considerarán personas defraudadoras las que por actos u omisiones traten de evadir la exacción, o satisfacerla en menor cuantía de la que corresponda; y se sancionará con multa del medio al triple de la cantidad que importen las cuotas correspondientes, aparte de la cuantía de las mismas.

El incumplimiento de los deberes impuestos por esta Ordenanza cuando no puedan ser considerados defraudación, serán sancionados con multa por la cuantía señalada en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Disposición final única.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos, en todo caso, a partir del día 01 de enero de 2025.

ANEXO: TARIFA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Semestral:

“1. Viviendas y garajes (máximo dos plazas):

DISEMINADO.....	65,94 €
ZONA CASCO URBANO.....	40,21 €
ZONA LOS ALTOS.....	65,93 €

ZONA AGUAS NUEVAS.....	55,93 €
ZONA LA MATA.....	55,83 €
ZONA LA MANGUILLA.....	40,81 €
ZONA EL HONDO.....	54,57 €
ZONA URB LA SIESTA.....	62,34 €
ZONA POZO DULCE.....	50,75 €
ZONA URBANA SUR.....	53,13 €

2. Hoteles, Residencias y Similares:

hasta 20 habitaciones.....	782,35 €.
entre 21 y 40 habitaciones.....	943,55 €.
entre 41 y 75 habitaciones.....	1.534,35 €.
más de 75 habitaciones.....	2.227,15 €.

3. Bares Cafeterías, Tabernas y similares que no sirvan comidas..... 589,75 €.

4. Restaurantes y establecimientos que sirvan comidas..... 1.225,40 €.

5. Salas de Fiestas, Bingos, Discotecas y similares..... 943,55 €.

6. Fábricas, Talleres Industriales y similares:

hasta 5 operarios..... 317,20 €.

más de 5 operarios..... 473,40 €.

7. Supermercados, Hipermercados y similares:

supermercados..... 625,85 €.

hipermercados..... 943,55 €.

8.A. Otros establecimientos no enumerados..... 293,40 €.

8.B. Concesiones Demaniales..... 88,55 €.

- Zona 0. Diseminados. Esta zona la forman fundamentalmente las viviendas que están ubicadas junto a la laguna de Torre Vieja, en la zona norte de Los Balcones.

- Zona 1. Los Altos. Formada fundamentalmente por las urbanizaciones Los Balcones, Los Altos y Rocío del Mar.

-- Zona 2. Zona Urbana Sur. Formada por el Barrio de San Roque, Mar Azul y La Veleta, así como las nuevas viviendas de Villa Amalia.

- Zona 3. Casco Urbano. Formado por toda la zona comprendida entre la calle Pinoso, en el lado oeste, hasta la calle Palangre, en el lado este, y desde la costa al sur hasta la Avda. París, Ronda Ricardo Lafuente y carretera N-332 al norte.

- Zona 4. Aguas Nuevas. Formada por todas las urbanizaciones que conforman la zona centro de Torre Vieja: Sector 13, sector 14, sector 25, Torreblanca, Los Angeles y Calas Blancas, así como las zonas formadas por el polígono industrial, Aguas Nuevas y Los Frutales.

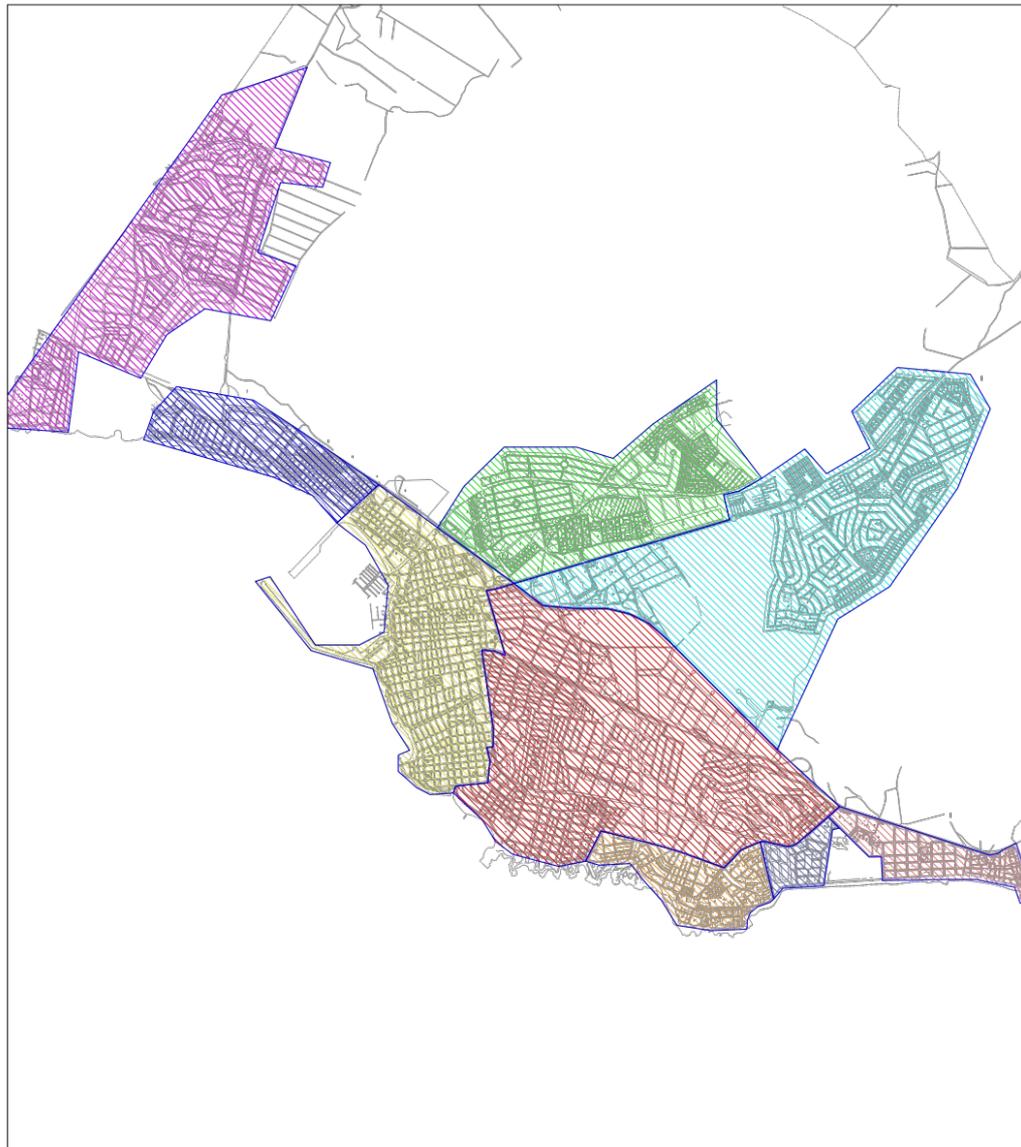
- Zona 5. La Mata. Esta zona contempla todo el casco urbano de La Mata, desde el límite con Guardamar hasta el Parque Molino del Agua.

- Zona 6. La Manguilla. Formada fundamentalmente por la nueva urbanización de La Manguilla y Molino Blanco.

- Zona 7. Pozo Dulce. Formada por las urbanizaciones de Cabo Cervera, Lomas de Mar y la zona costera de las calas (Edén del Mar y Miramar).

- Zona 8. La Siesta. Formada por las urbanizaciones de San Luis, La Siesta, El Chaparral, Jardín del Mar y Doña Inés.

- Zona 9. El Hondo, formada fundamentalmente por las Torretas I, II y III, y la Torreta Florida, así como El Limonar.



-  DISEMINADO
-  CASCO URBANO
-  ZONA URBANA SUR
-  LOS ALTOS
-  EL HONCO
-  LA BIEBLA
-  LA MATA
-  LA MANQUILLA
-  POZO DULCE
-  AGUAS NUEVAS

**MODIFICACION DE LA
ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA
DE RECOGIDA DE
RESIDUOS. TORREVIEJA**

D. FRANCISCO J. GARCIA SANCHEZ
INDEPENDIENTE CÁMARA CIVIL Y FISCAL TORREVIEJA

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

00

PLANTA GENERAL

S/E
ZONIFICACION

SEGUNDO.- Proseguir con la tramitación especificada en el punto segundo de los “FUNDAMENTOS JURÍDICOS” del presente informe.

16.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES DE TORREVIEJA (APYMECO) Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “BONO CONSUMO”, EN SU ANUALIDAD 2024. Expediente 68423/2024

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración con la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Torrevieja (APYMECO) y el Ayuntamiento de Torrevieja para la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo”, en su anualidad 2024, de acuerdo con el texto obrante en el expediente con fecha de 03 de octubre de 2024 y CSV 97G36SYX53M295SASMH7NTN7T.

SEGUNDO.- Designar técnico del expediente al Técnico del área de Comercio, D. Daniel Amores González.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Convenio, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, con excepción de los actos a que hace referencia el párrafo siguiente.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sra. Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Dinamización de Sectores Productivos, Rosario Martínez Chazarra para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar y emplazar a la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Torrevieja (APYMECO), a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

SEXTO.- Publicar en la Web municipal, de conformidad con el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, el Convenio objeto de aprobación.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas treinta y cinco minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local Certifico.